

0702

DECRETO NUMERO 199 DE 1.961
(Abril 19)

Por el cual se crea el Parque Nacional de Puracé.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1º.- Que es deber de las Autoridades velar por la conservación, mejoramiento y fomento de los Recursos Naturales del país, y que en vista de la forma peligrosa y altamente perjudicial como se vienen destruyendo sistemáticamente estos Recursos Naturales se hace indispensable y urgente establecer Zonas de Reserva Forestal de conformidad con lo contemplado en la Ley 2a. de 1.959, y en las regiones allí mencionadas, y que es igualmente importante establecer además los Parques Nacionales que se contemplan en la Convención Internacional de Washington como lugares de reserva, recreo y turismo dentro del Departamento, y
- 2º.- Que de conformidad con la "CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA, Y DE LAS BELLEZAS ESCENICAS NATURALES DE LOS PAISES DE AMERICA", firmada en Washington y de la cual es signataria Colombia se hace urgente la declaratoria de un Parque Nacional en la región de Puracé, el cual debe comprender el Volcán del mismo nombre y suficiente extensión de Páramos y Bosques a su alrededor para que encierren las Lagunas de San Rafael, Rio Negro, etc. Bien sabido es que esta región corresponde exactamente a las estipulaciones que debe tener un lugar para declararse como Parque Nacional Monumento Natural etc. de acuerdo con la Convención Internacional. Existen dentro de esta región además del Volcan en actividad del Puracé, excelentes Fuentes Termales a una otra vertiente de la Cordillera; regiones muy bellas de páramo que harían el deleite de los turistas extranjeros, en las cuáles existen especies de animales como el Venado Combeiro (*Pudu mephistophiles wetmorei*), el más pequeño de los cérvidos, la Danta o Tapir de Montaña (*Tapirus pinchaque*) una de las variedades mas escasas de Tapir, y el Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) todas catalogadas entre las especies de animales en peligro de extinción en el Continente Americano. Estas especies están amenazadas por dos factores principales: Deforestación y Caza sin control. Esta Reserva o Parque debe comprender tambien una buena extensión de la Selva en la vertiente oriental de la Cordillera, antes de que ésta sea completamente destruída y con ella especies que le son propias de Fauna y Flora. Tambien debe extenderse a lo largo de la Quebrada de la Candelaria hasta una altura de 2.100 metros sobre el mar, donde cruza la carretera puesto que desde este punto es navegable por pequeñas canoas hasta el Páramo mismo. Esta sería una excelente zona para el turismo en el lado oriental del Parque. Además existe la posibilidad y la conveniencia de introducir a estos Páramos el Venado Blanco de Páramo (*Odocoileus virginianus goudoti*), el cual está desapareciendo en otras regiones de Colombia y es aconsejable conservar en una Reserva antes de que sea exterminado totalmente, como ya ocurrió con esta especie en la región del Nevado del Ruiz. Es igualmente importante conservar varias especies de aves de caza y muchas ornamentales propias de estas comarcas,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Establécese provisionalmente, mientras se obtiene la sanción Nacional, y a partir de la fecha, "El Parque Nacional de Puracé" con los siguientes límites provisionales mientras se hacen los estudios necesarios, el cual comprende el Volcán en actividad del mismo nombre, como sitio central del Parque y principal atractivo turístico; en derredor de éste hacia el norte comprenderá el Páramo de Puracé y la Laguna de San Rafael y toda la extensión de Páramo comprendida dentro del Municipio de Puracé hasta su límite con el de Inzá; por el Occidente y siguiendo las cimas de la Cordillera a lo largo de las Cuchillas de Santa Teresa, Carga Chiquilla, Peñasblancas y Guaré, hasta llegar al Río San Francisco que cruza este río a una altitud de 2.600 metros sobre el mar y siguiendo en línea recta al sur hasta encontrar las estribaciones occidentales del Volcán en el nacimiento del río Vinagre; desde aquí continuará por los pajonales y a una altitud de 3.200 metros hasta la base occidental de la Sierra de los Coconucos para entrar conservando esta misma altitud a la parte oriental del Valle de Palatara y seguir al sur hasta 5 kilómetros al sur de la Laguna del Buey, donde voltéa al oriente hasta encontrar el Río de la Plata a una

altitud de 2.500 metros y seguir al Norte conservando esta altitud hasta encontrar -- la Quebrada de la Candelaria y conservando una zona de 2 kilómetros a cada lado de -- las márgenes de esta Quebrada hasta su intersección con la carretera Popayán-La Plata volviendo a partir hacia el Noroeste a una altitud de 2.500. metros hasta encontrar -- la Quebrada de Flautas, y por esta arriba hasta el río de San Marcos, siguiendo el -- curso del San Marcos hasta su confluencia hasta el río Bedón * San José y por este -- aguas abajo hasta encontrar la Quebrada de Mucopán, por esta aguas arriba hasta su nacimiento y siguiendo una línea noroeste hasta llegar al Páramo punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- Prohíbese terminantemente toda tala de Bosques e explotación comercial de los mismos en la zona comprendida dentro de los límites estipulados en el artículo anterior y quedan suspendidas las licencias que hayan sido otorgadas con anterioridad y que autoricen la explotación en cualquier lugar del Parque.

ARTICULO TERCERO.- Prohíbese igualmente la Caza dentro de los límites del Parque y solamente se concederán licencias para obtención de limitado número de ejemplares para uso científico, a especialistas nacionales y extranjeros que lo soliciten. Los colectores extranjeros quedan en la obligación de dejar duplicados de sus ejemplares en el Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca, cuyo Director dará el visto bueno para el transporte de las colecciones fuera del Departamento.

ARTICULO CUARTO.- Quedan especialmente protegidas y será severísimamente sancionada la persona que por cualquier medio destruya alguna de las especies de animales mencionadas en seguida dentro de los límites del Parque: Tapir o Danta de Montaña (*Tapirus pinchque*), Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) Venado Conejo (*Pudu mephistophiles wetmorei*), Venado Rojo o Zoche (*Mazama rufina*) y toda otra especie de animal de caza que se introduzca al Parque, y las sanciones serán las que imponga el Ministerio de Agricultura para los infractores en los Parques Nacionales. ** *Cordor (Vultur gryphus)*.

ARTICULO QUINTO.- Los pescadores podrán hacer uso de las aguas comprendidas dentro del Parque para su deporte, observando las vedas y límites fijados por el Ministerio de Agricultura, y las reglamentaciones que dicten en determinados casos la Secretaría de Agricultura del Departamento, pero no podrán construir caminos, destruir bosques o matar animales de ninguna clase, ni ir armados dentro de los límites del Parque.-

ARTICULO SEXTO.- El Departamento proveerá la forma de prolongar la carretera de la Mina de Azufre hasta las faldas del Volcán, para facilitar el turismo -- lo mismo se hará con la carretera Paletará-Valle de las Papas con un ramal hasta la Laguna del Buey, también se mantendrá en buen estado y se ampliará la carretera a las termas de San Juan, excelente sitio turístico, y se pondrán sobre la carretera Popayán-La Plata avisos indicadores de los límites del Parque y de las vías de acceso a los lugares de interés especial para el turista.

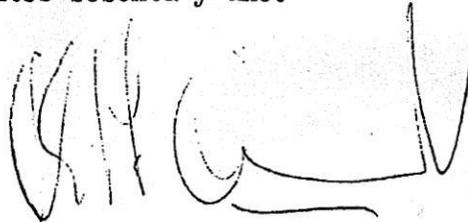
ARTICULO SEPTIMO.- Los estudios de las zonas contempladas en este Decreto quedarán a cargo del personal científico del Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca y de los especialistas que sea necesario traer, quienes utilizarán las facilidades, colecciones y laboratorios del Museo para adelantar sus estudios y rendir al Departamento los informes y aconsejar lo conveniente para el mejor desarrollo del Parque. El Gobierno Departamental sufragará los gastos de expediciones, estudios, investigaciones y publicaciones que éstas labores demanden. Las colecciones hechas durante estos estudios quedarán en depósito permanente en el Museo de Historia Natural de la Universidad del Cauca, donde se conservarán separadas bajo la denominación de "Colecciones del Parque Nacional de Puracé", y no podrán ser enajenadas a ningún título. Copia del inventario de estas colecciones reposará en la Gobernación y será ampliado a medida que aumenten las colecciones donde serán conservadas en un archivo especial bajo la denominación de "Recursos Naturales".

ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno Departamental podrá contratar con especialistas nacionales o extranjeros los estudios que deban realizarse en las distintas

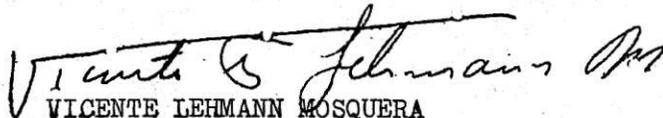
ramas de las Ciencias Naturales, y solicitará ayuda técnica y económica de entidades internacionales que apoyan y estimulan la conservación y defensa de los Recursos - - Naturales.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.--

Dado en Popayán, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.



CARLOS E. OBANDO VELASCO
GOBERNADOR.



VICENTE LEHMANN MOSQUERA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

lrv.



Secretaría de Agricultura y Ganadería

C O P I A

Popayán 28 de Abril de 1961

Señores Doctores
 JOSÉ PABLO LEYVA Y ALVARO FERNANDEZ PERES ----
 ANTONIO OLIVARES O.F.M. Sr. JOSE VICENTE RIVERA.
 Instituto de Ciencias Naturales de la Universi---
 dad Nacional - Apartado aéreo # 74-95
 B O G O T A D. E.

Muy distinguidos amigos:

Por honrosa designación de los doctores Carlos E. Obando V., Gobernador del Departamento y Vicente Lehmann M., Secretario de Agricultura y Ganadería, tengo el placer de dirigirme a ustedes para agradecerles en su nombre y en el mío propio su valiosísima y autorizada voz de aplauso y aliento por la reciente iniciativa de la creación del "Parque Nacional del Puracé".

Estamos preparando el proyecto de Ley para presentarlo al Congreso por conducto del Ministerio de Agricultura, con el fin de conseguir la sanción nacional y la ayuda económica indispensables para poder llevar a cabo el ambicioso proyecto de desarrollo del Parque, en el cual como es lógico, pensamos establecer Estaciones Biológicas para el estudio a fondo de la Gea, la Flora y la Fauna de esta bellísima e importante región, y su acceso al turismo.

Es un placer para nosotros ofrecer a ustedes desde ahora las facilidades del Parque y del Museo de Historia Natural de la Universidad para que efectúen estudios en sus respectivos ramos, cuando a bien lo tengan.

También deseamos aprovechar esta oportunidad para solicitarles su colaboración y consejo en relación con los estudios y desarrollo del Parque, y sobre todo su apoyo valiosísimo ante el Ministerio y el Congreso cuando presentemos el Proyecto de Ley.

Con la presente tenemos el gusto de remitir a ustedes una copia mimeografiada del Decreto número 199 de 19 del presente mes por el cual se crea el "Parque Nacional del Puracé".

Tenemos en estudio otros proyectos: Uno para otro parque en el Macizo Andino que encierre las fuentes del Magdalena y Caquetá, y otro en colaboración con los Departamentos de Tolima y Huila, para el "Parque del Nevado del Huila", segundo pico más alto de Colombia, así como para el establecimiento de dos Reservas Naturales, una en el Caquetá caucano para conservar algo de la Flora y Fauna Amazónicas que el Departamento tiene allí, y la otra en la Cordillera Occidental contigua al "Parque Nacional de los Farallones de Cali" que llega hasta nuestro límite en esa parte. Desearíamos conocer su autorizada opinión sobre estos proyectos.-

El suscrito, autor del Proyecto por el cual se crea el "Parque Nacional del Puracé", se siente orgulloso y agradecido por sus autorizados conceptos y reitera a ustedes en nombre de todos los agradecimientos más sinceros.

Cordialmente,

*Parques Nacionales
Puracé*

1 copia

(4)

Popayán 25 de Mayo de 1961

Señor Doctor
CARLOS E. OBANDO VELASCO
Governador del Departamento
E. S. D.
=====

Tengo el gusto de informar a usted que, en cumplimiento de la misión encomendada a mí, de visitar la Caseta de Telecom en las faldas del Volcán de Puracé, subí ayer allá.-

La Caseta sería muy apropiada para refugio de turistas que asciendan al Volcán. En tiempo despejado comanda una magnífica vista sobre ambas vertientes de la Cordillera y domina una buena extensión de la parte norte del Parque Nacional del Puracé.-

Desafortunadamente, como ha estado completamente abandonada, ha sido saqueada. Se han robado las cerraduras, alabas, Lavamanos, lavaplatos e inodoro. Algunos vidrios de las ventanas están rotos y el viento está levantando el Eternit del techo por el lado sur que recibe fuertes vientos provenientes del Volcán.

Sería conveniente reacondicionarla y situar allí un vigilante permanente que responda por la casa y enseres que es necesario tener allí; la mantenga limpia y siembre un seto protector para-vientos por el lado sur. Allí mismo existen algunas variedades de arbustos duros, propios para este fin.

Será necesario organizar el suministro de agua, pues no hay en el momento acequia de conducción ni tanques elevados para suministrar agua a los servicios.

Para llegar a la Caseta actualmente es necesario hacer una marcha dura de un poco más de media hora desde las instalaciones de la Mina de Azufre. El antiguo camino de herradura que asciende hacia el Volcán, sigue el filo de una cuchilla que forma el límite del Parque por ese lado. Este camino pasa más arriba frente a la Caseta, la cual queda justamente dentro de los linderos del Parque.

Convendría empezar la construcción del ramal de carretera para subir al Volcán en el sitio donde este camino cruza la carretera de la Mina y trazarla de suerte que pase cerca de la Caseta, y continúe hasta los arenales, a fin de fomentar y facilitar el turismo en esa parte del Parque.

Fuí también hasta Mehrenberg para estudiar un mapa detallado de la región de Moscopán que me prometió el Dr Günther Büch. Este croquis me fué prestado para copiarlo y para determinar los límites exactos del Parque en el lado Oriental. Agradecería a Ud. se sirva ordenar la copia de este croquis para poderlo devolver.

De Ud. muy atento servidor y amigo,
F. C. Lehmann
F. CARLOS LEHMANN V.
Asesor Técnico de Recursos Naturales.-